

LOS PROGRESOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS Y LOS DERECHOS HUMANOS. LA ERA INFORMÁTICA

OSCAR LUJÁN FAPPIANO

I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

No podemos desconocer que la evolución del mundo contemporáneo tiene su causa en el progreso científico y tecnológico.

Hasta comienzos del siglo XX la humanidad estaba convencida de que dicho progreso sólo redundaría en su beneficio. Pero pronto la devastación causada por las dos guerras mundiales puso en evidencia que, aunque neutral en sí mismo, en manos del hombre podía ser empleado para su propia destrucción.

Mientras los avances en disciplinas como biología, bioquímica, medicina han permitido la prevención de muchas enfermedades, la sanidad de otras, la reducción de la mortalidad infantil y en general la prolongación de la esperanza de vida, el progreso también ha posibilitado la producción de armas nucleares.

La destrucción que causó la Segunda Guerra Mundial como resultado del progreso científico y tecnológico cambió el concepto tradicional de la guerra. Quienes conocieron tanto la amargura de la derrota como la exaltación del triunfo aprendieron que ya no podía ser controlada. Necesitaba ser abolida.

Las atrocidades cometidas demostraron que era urgente un cambio de mentalidad porque el hombre, hoy vencedor, ma-

hana tal vez vencido, caminaba hacia su propia destrucción. Sin dudas, quedó en evidencia como el azote más maligno, el pecado más grande de la humanidad. Era imperioso encontrar medios más eficaces y equitativos para arreglar las disputas entre las naciones, para resolver pacíficamente los litigios.

II. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

La incapacidad para impedir la Segunda Guerra Mundial demostró el fracaso de la Sociedad de las Naciones. Por ello, el 1° de noviembre de 1943 los Estados Unidos, el Reino Unido, la Unión Soviética y China, en la Declaración de Moscú, acordaron la necesidad de establecer una nueva organización internacional más fuerte para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, reuniéndose en Dumbarton Oaks entre agosto y octubre de 1944 para discutir las propuestas. Sobre las bases de esta reunión y de la Conferencia de Yalta (febrero de 1945), se firmó en San Francisco, el 26 de junio de 1945, la Carta de las Naciones Unidas y el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

El mantenimiento de la paz es de la esencia de la Carta de las Naciones Unidas firmada por cincuenta y un Estados después de cincuenta y un días de concluido el conflicto en Europa. El Preámbulo dice: *"Nosotros los Pueblos de las Naciones Unidas resueltos a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra que dos veces durante nuestra vida ha infligido a la Humanidad sufrimientos indecibles... Y con tales finalidades a practicar la tolerancia y a convivir en paz como buenos vecinos..."*. Consecuente con esta declaración preambular, el artículo 1° preceptúa:

"Los Propósitos de las Naciones Unidas son:

- "1. Mantener la paz y la seguridad internacionales..."*
- "2. Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal."*
- "3. Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales..."*

Durante medio siglo las Naciones Unidas se han esfuerza-

do para lograr el cumplimiento de estos propósitos. Al cumplir el cincuentenario (1995) el secretario general presentó un documento titulado justamente "Un Programa de Paz".

Las violaciones masivas de los derechos humanos durante la guerra instó a las Naciones, por medio de esta organización internacional, a servir de centro para alcanzar esos propósitos (art. 1.4.), sobre la base del compromiso de promover el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

La Carta no es una mera declaración de buenos propósitos con los que, seguramente, no hay discrepancias. Lo valioso de ella es que el artículo 55. c), no solamente repite ese reconocimiento del respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión (art. 1.3.), sino que agrega: "y la efectividad de tales derechos". No es un mero reconocimiento: "Todos los Miembros se comprometen a tomar medidas conjuntas o separadamente, en cooperación con la Organización, para la realización de los propósitos consignados en el artículo 55" (art. 56).

Alfred Verdross dice que si comparamos los principios que fija el artículo 2° para la realización de los propósitos consignados en el artículo 1°, con los derechos fundamentales de los Estados según el Derecho Internacional Común, veremos que los apartados 1°, 2°, 3° y 7° no representan ninguna innovación puesto que ya el Derecho Internacional Común obliga a los Estados a respetar mutuamente su independencia y a la solución pacífica de todas las controversias. Pero, "más allá del Derecho Internacional Común van aquellos principios del Preámbulo y del artículo 1° que propugnan el respeto general de los derechos humanos, así como una colaboración de los Miembros en los campos económico, social, cultural y humanitario (art. 1.3). Según la Carta, los deberes fundamentales de los Estados no consisten, pues, en simples deberes de abstinencia (*non facere*) como en Derecho Internacional Común, sino que la Carta exige también de los Estados un *facere*, es decir, una colaboración activa para poder alcanzar en común los fines de las Naciones Unidas. Por eso el nuevo orden sólo podrá convertirse en realidad con la buena voluntad de todos los Estados de cooperar lealmente en esta gran tarea. Mas siendo inconcebible una lealtad impuesta por medio de la coacción, el funcionamiento del nuevo Derecho Internacional depende, an-

te todo, de fuerzas morales" (Verdross, A., *Derecho Internacional Pública*, Aguilar, Madrid, 1969, pág. 431).

En sentido coincidente, la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, dispone: "Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos".

III. 1968: AÑO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Tomando nota de que en 1968 se cumpliría el vigésimo aniversario de la aprobación y proclamación de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), instrumento de la máxima importancia para proteger y fortalecer los derechos de los individuos y fomentar la paz y la estabilidad y reconociendo que si bien se había progresado considerablemente, la aplicación efectiva de los derechos humanos y de las libertades fundamentales seguía siendo poco satisfactoria en ciertas partes del mundo, la Asamblea General por Resolución 1961 (XVIII) del 12 de diciembre de 1963 decidió designar a 1968 como Año Internacional de los Derechos Humanos, en el que se efectuaría una evaluación internacional en esta materia. Consideró que una celebración adecuada induciría, a todos los Estados Miembro y a las organizaciones interesadas, a redoblar sus esfuerzos en los años que faltaban para esa fecha, a fin de poder mostrar en 1968 el mayor progreso posible. Decidió, también, preparar un programa de medidas y actividades que representarían una contribución duradera a la causa de los derechos humanos.

Basándose en esta Resolución y para fomentar aún más los principios enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, desarrollar y garantizar los derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales, y para poner fin a toda discriminación y denegación de los derechos humanos y las libertades fundamentales por motivos de raza, color, sexo, idioma o religión y en especial para conseguir la supresión de la política de *apartheid*, la Asamblea General por Resolución 2081 (XX) del 20 de diciembre de 1965, decidió celebrar en 1968 una Conferencia Internacional de Derechos Humanos a fin de examinar los avances logrados, evaluar la

eficacia de los métodos utilizados por las Naciones Unidas en materia de derechos humanos y preparar un programa para el futuro. Asimismo, instó a todos los Estados Miembros a ratificar, antes de 1968, las convenciones ya concertadas en materia de derechos humanos.

IV. CONFERENCIA INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

El evento al que aludimos precedentemente se reunió en Teherán, Irán, del 22 de abril al 13 de mayo de 1968 y asistieron a él delegaciones de 84 Estados. Aprobó 29 resoluciones y una Proclamación (13-V-1968) en la que declaró solemnemente que era indispensable que la comunidad internacional cumpliera su obligación de fomentar y alentar el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales para todos, sin distinción alguna. Que la Declaración Universal de Derechos Humanos enunciaba una concepción común a todos los pueblos de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana y la declaró obligatoria para la comunidad internacional.

La Proclamación de Teherán también hizo referencia a las nuevas oportunidades que ofrece el rápido progreso de la ciencia y la tecnología. En el párrafo 18 declaró: *"Si bien los recientes descubrimientos científicos y adelantos tecnológicos han abierto amplias perspectivas para el progreso económico, social y cultural, esta evolución puede, sin embargo, comprometer los derechos y las libertades de los individuos y por ello requerirá una atención permanente"*.

De esta manera la Proclamación sintetizó cuanto había aprobado en su Resolución XI relativa a "Los Derechos Humanos y los Progresos Científicos y Tecnológicos" (12-V-1968) cuando, desde un punto de vista positivo, consideró que los descubrimientos científicos y sus aplicaciones tecnológicas abrían inmensas perspectivas de progreso y de elevación del nivel de vida y que ello podría constituir un factor decisivo en lo que respecta a la realización efectiva de los derechos humanos para todas las personas y todos los pueblos. Pero, también es cierto que podían entrañar peligros para los derechos de la persona o de grupos de personas y para la dignidad humana y que, en esos casos, su utilización plantearía compli-

cados problemas de orden ético y jurídico, desde el punto de vista de los derechos humanos.

Frente a este conflicto la Conferencia consideró que estos problemas requerían ser estudiados a fondo, tanto en el plano nacional como en el internacional, por especialistas en diversas disciplinas a fin de formular, a partir de esos estudios, normas apropiadas.

El gran desafío de este siglo que culmina es utilizar este progreso exclusivamente en beneficio de la humanidad, para promover y fomentar el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Mantener la paz y utilizar el progreso científico y tecnológico en interés de la misma y en beneficio de la humanidad, como lo recomienda la Asamblea General en su Resolución 3384 (XXX) del 10 de noviembre de 1975, es objetivo permanente de esta Organización. Para ello es primordial desarrollar las políticas nacionales en un marco de cooperación internacional, a fin de que ese progreso sea utilizado de acuerdo a los principios de la Resolución.

V. DE LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL A LA REVOLUCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Así como el mundo ha experimentado la llamada "Revolución Industrial", posiblemente la segunda mitad del siglo *xx* sea conocida como la "Revolución de la Información". Se ha pasado de una sociedad caracterizada por la industrialización a una sociedad caracterizada por la información, al extremo de sostenerse que quien posee la información tiene el poder (para un desarrollo mayor de esta aseveración, ver Toffler, Alvin, *Los Cambios del Poder*, Plaza y Janés, editores, Barcelona, 1992): "En las sociedades informatizadas del presente el poder ya no reposa sobre el ejercicio de la fuerza física, sino sobre el uso de informaciones que permiten influir y controlar la conducta de los ciudadanos, sin necesidad de recurrir a medios coactivos. Por ello, la libertad personal y las posibilidades reales de intervenir en los procesos sociales, económicos o políticos se hallan determinadas por el acceso a la información", afirma Pérez Luño (Pérez Luño, *Los Derechos Humanos en la Sociedad Tecnológica*, Centro de Estudios Constitucionales,

Madrid, 1989, pág. 138). En un lenguaje más directo y llano lo grafica un ensayista inglés: *"Hasta ahora la ametralladora ha sido considerada el símbolo de la tiranía moderna, podría considerarse quizás, que ya ha sido suplantada por el teléfono y el fichero"* (Hartley, *A State of England*, Hutchinson, London, 1963).

VI. LOS DERECHOS HUMANOS EN LA ERA INFORMÁTICA

En la tecnología de la información tiene su causa el rápido progreso de la humanidad. Al principio se aplicó a la investigación científica; luego se extendió en materia de estadísticas y con relación a la función administrativa y fiscal del Estado. Hoy la informática se utiliza en las actividades industriales, comerciales, económicas de la sociedad y en la actividad profesional de los particulares.

Es cierto que la devastación causada por las dos guerras mundiales, posibilitada en gran medida por esos progresos, suscitó dudas en cuanto a la conveniencia de los mismos. No podemos ignorar que este desarrollo tiene y tendrá efectos negativos a los cuales nos referiremos en otra oportunidad.

El desarrollo de esta tecnología mejora la vida de las personas promoviendo así una mayor realización de los derechos humanos. Dicho de otra manera, existen ciertos derechos cuyo ejercicio puede facilitarse por esta Revolución Informática, entre ellos:

a) Derecho a la comunicación y libertad de información

La Revolución Informática facilita el ejercicio de este derecho que se apoya en tres pilares básicos: la facultad de buscar, difundir y recibir informaciones. Aparece ya en la Declaración Universal de Derechos Humanos: *"Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión"* (art. 19).

Posteriormente, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se dispone: *"2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad*

de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección".

La Convención Europea de los Derechos del Hombre aprobada por el Consejo de Europa preceptúa: *"Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión. Este derecho comprende la libertad de opinión y la de recibir o comunicar informaciones o ideas sin injerencia de autoridad pública alguna y sin consideración de fronteras"* (art. 10).

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre expresa: *"Toda persona tiene derecho a la libertad de investigación, de opinión y de expresión y de difusión del pensamiento por cualquier medio"* (art. IV).

La Convención Americana sobre Derechos Humanos estipula: *"Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección"* (art. 13.1).

Para Newman y Vasak, estos preceptos comprenden tanto la denominada "libertad de opinión", "esto es, el derecho a decir lo que uno piensa y a no ser perseguido por tener una determinada opinión" y la "libertad de expresión" en sentido restringido, que incluye el derecho de "buscar, recibir e impartir informaciones e ideas, sin limitaciones de fronteras, bien oralmente, por escrito o mediante imágenes, en forma de arte o por cualquier otro medio de comunicación que uno elija" ("Derechos civiles y políticos", en la obra colectiva *Las Dimensiones Internacionales de los Derechos Humanos*, Serbal-UNESCO, pág. 233). Y añaden: *"Cuando la libertad de expresión es puesta en acción por los medios de comunicación social, adquiere una nueva dimensión y se convierte en 'libertad de información'*". Actualmente se reconoce la existencia de una nueva libertad que abarca los múltiples requisitos de estos nuevos elementos y que incorpora a un tiempo su carácter individual y colectivo, y sus implicaciones tanto en forma de "derechos" como de "responsabilidades": se trata del derecho "a la comunicación" (Newman y Vasak, *op. y loc. cit.* y nota 85. Cfr.: Respuesta de la UNESCO del 3-IX-1975 al cuestionario del secretario general de las Naciones Unidas sobre limitacio-

nes al ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales, en *La Libertad del Individuo ante la Ley*, ONU, cuaderno 3, págs. 107/11).

La reforma de nuestra Constitución Nacional en 1994 reconoce, entre los nuevos derechos y garantías, que "Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho en la relación de consumo... a una información adecuada y veraz" (art. 42). El artículo 41 obliga al Estado nacional a proveer a la información y educación ambiental. El derecho a la información se introduce legalmente en nuestro país a través del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de la Convención Americana ya citada, según la cual ninguno de los Estados partes, grupo o persona, pueden "suprimir el goce y ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la Convención o limitarlos en mayor medida que la prevista en ella" (art. 29. a).

Obvio resulta destacar que, por imperio de la reforma constitucional de 1994, ambos instrumentos internacionales poseen "jerarquía constitucional", integrando el "bloque de la constitucionalidad federal" (art. 75, inc. 22).

La Constitución Nacional en su artículo 14 reconoce a todos los habitantes de la Nación el "derecho de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa".

El derecho a la información responde a un concepto mucho más amplio que la clásica libertad de prensa. A partir de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre todo individuo tiene derecho a investigar, recibir y difundir informaciones a todos. Ya no se trata solamente del que dispone de los recursos económicos para organizar y transmitir la información. Estamos en presencia de un sujeto universal: todo individuo por su sola condición de tal.

La Declaración agrega: "sin limitación de fronteras". En el plano internacional se trata de asegurar la mayor libertad posible de circulación de la información. Entre otras razones para promover y fomentar el respeto universal de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales.

Esta era informática favorece el desarrollo de este Derecho a la Información que ha desbordado las fronteras de los Estados.

Nos enfrentamos a una multiplicidad de instrumentos como la telefonía celular móvil o los sistemas de fibra óptica que se basan en la transmisión de haces de luz a través de

delgadas fibras de vidrio. Asimismo, los satélites han incrementado la posibilidad cuantitativa de la difusión de señales, utilizados para propósitos de todo tipo.

Cuando hablamos del progreso tecnológico no nos referimos únicamente a la aparición de otros materiales y nuevos sistemas, sino a la permanencia en el tiempo de antiguas tecnologías enriquecidas con nuevas experimentaciones. Por ejemplo, la televisión interactiva posibilita el regreso de la información del receptor al emisor.

Las autopistas de la información constituyen la última señal del avance tecnológico.

Para muchos el embrión de este tercer milenio se nutre en lo que llaman "la galaxia bit".

Internet, una red de redes de computadoras unidas por líneas telefónicas, fibras ópticas, cables submarinos y enlaces por satélite, se expande a pasos agigantados. "En 1998 Internet no existía. En julio del año pasado ya había 488.000 sitios o 'webs' para visitar, y en seis meses el número de webs, que se esperaba que llegara a 650.000, se elevó a 828.000" (*La Nación*, 9-VIII-1997, pág. 14).

Esta autopista informática que suscita curiosidad y miedos entre la sociedad, se está instalando en el mundo.

Es, quizás, uno de los medios más democráticos porque permite que todos nos comuniquemos con todos. Expresiones o informaciones que pueden estar prohibidas o limitadas en un país encuentran una importante alternativa en esta red, para que esos mensajes sean conocidos por otros. Por ejemplo, a través de Internet el diario *Ostobondzje* (Liberación) que acompañó la resistencia de Sarajevo, sitiada por los serbios, pudo burlar el silencio que le imponían y transmitir su información al mundo.

Se convierte así en un arma muy poderosa para asegurar este derecho a la información que las autoridades de los Estados tienen la tentación de cercenar.

En otro sentido, el soporte para intercambiar información (enviar y recibir) es caro, por lo cual algunos tienen posibilidades tecnológicas de acceso en detrimento de otros.

Asimismo, la comprensión de la información sólo es posible para los usuarios que conozcan un lenguaje internacional.

De manera que existen factores de exclusión de algunos de la sociedad global de la información. Una asimetría entre las

personas, las sociedades y los Estados en la que será necesaria una cooperación internacional concertada para superarla.

De los artículos 13 y 14 del Pacto de San José de Costa Rica se infiere que esa información, que toda persona tiene derecho de buscar, recibir y difundir debe ser veraz, requisito que, tal como se ha visto anteriormente, dispone de modo expreso nuestra Constitución (art. 42).

En este aspecto la "red de redes" plantea un obstáculo. La red es anárquica, sólo algunos enlaces de ella están controlados por un gobierno o por una autoridad académica, lo que reduce el caos de datos. De todas maneras, la autenticidad de la información que circula, al no existir un control central, queda planteado como un supuesto a debatir, entre otras, acerca del futuro de esta autopista.

¿Qué ocurrirá con Internet? Es difícil hacer un pronóstico de cara al futuro.

Echando una mirada retrospectiva podemos detenemos en una tecnología que produjo un gran impacto en su época: la imprenta. Ella es fundamental en la historia de Occidente; sin embargo, en Oriente se la utilizó muchísimo tiempo antes y, ello no obstante, no produjo ninguna revolución cultural. Porque no son las tecnologías por sí mismas sino el contexto en que nosotros las desarrollamos las que producen dichos cambios.

En Occidente la imprenta introdujo una revolución cultural porque se unió a un acontecimiento no técnico, de origen espiritual, el protestantismo, dentro del cual se incluyen todas las doctrinas y confesiones religiosas a que dio origen la Reforma.

Fundamentaban la fe en las Sagradas Escrituras libremente interpretadas por la razón individual y no en la tradición definida por los Papas y los Concilios.

No se hubiera podido hablar de una interpretación de cada cristiano de las mismas si no hubieran existido Biblias impresas.

A la imprenta y al protestantismo se sumó el desarrollo de la escuela, sin el cual las personas de la época no hubieran podido leerlas.

Tomando este ejemplo, entre muchos otros de la historia, es difícil predecir el futuro de Internet. Tal vez lo más aproximado sea aventurar que así como su acceso es actualmente asimétrico, la revolución cultural que esta tecnología producirá será diferente en tiempo y espacio.

Internet es un desafío. El peligro mayor es tener respuestas muy rígidas, cerradas o rotular muy rápidamente avances tecnológicos como éste, que se van desarrollando a mayor velocidad de la que nosotros podemos emplear para analizarlos en profundidad.

Hay conclusiones a las que si estamos en condiciones de arribar en relación con este Derecho a la Información del que venimos hablando.

1. La circulación de información es diferente —como ya lo señalamos— porque trasciende las fronteras. Las nuevas redes de comunicación no coinciden con las fronteras políticas de los Estados, por el contrario, se entrecruzan. Y no hay mayor distancia entre un lugar y otro porque las operaciones y los tiempos en los que solicitamos y recibimos información son idénticos.

2. Quizás se atende la dicotomía entre algunos que producen la información y otros que la consumen por un proceso continuo de circulación en el que el sujeto activo en el acto informativo es el sujeto universal y ya no solamente el empresario o quien ejerce la profesión de periodista. Un espacio en el que todos somos productores y consumidores a la vez.

3. Lo que el progreso tecnológico posibilita en los umbrales del siglo XXI es la posibilidad de interactuar en estos espacios virtuales.

En los años cincuenta los procesos de computación y de comunicación eran considerados distintos e independientes. Con el tiempo las telecomunicaciones integraron la informática, por eso hoy hablamos del Derecho a la Comunicación.

En la Conferencia Mundial de Viena de 1993 —a la que nos referiremos más adelante— se destacó la importancia del desarrollo como derecho humano. La creciente interdependencia entre telecomunicaciones y desarrollo es reconocida por la comunidad internacional desde la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT realizada en Nairobi en la que se analizaron tres grandes aspectos: a) la importancia de las telecomunicaciones como infraestructura para el desarrollo; b) la creciente relevancia para el progreso social y económico; y c) los desequilibrios que se producen a medida que aumentan las brechas en materia de telecomunicaciones.

En la citada Conferencia se dejó sentado que la efectiva realización de los derechos humanos necesita no solamente

de una sociedad democrática sino que también está vinculada con el desarrollo. Y si relacionamos el desarrollo con las telecomunicaciones no es difícil concluir que uno de los desafíos del siglo XXI será que la democracia implique, igualmente, idéntico acceso a la información de todos los individuos; democratización necesaria también entre los Estados que, por falta de desarrollo, quedan excluidos de la sociedad global de la información.

b) Derechos económicos, sociales y culturales

La computadora hace posible almacenar una enorme cantidad de información en pequeños dispositivos transportables, accesible, en su forma original o elaborada, a través de un sistema de participación simultánea, mediante la conexión con la unidad central de terminales de entrada y salida de datos. La posibilidad de elaborar modelos para, posteriormente, someterlos a diversas técnicas como la proyección y la simulación resulta un instrumento útil para evaluar situaciones con la rapidez necesaria para que las medidas que se adopten sean eficaces y no resulten tardías. En tanto que esas decisiones facilitan el ingreso al empleo, la construcción de viviendas a precios más accesibles para las personas de escasos recursos, una rebaja en los productos de la llamada canasta familiar, una mejor asistencia a la salud, la prevención de enfermedades, una más adecuada planificación y asignación de los recursos naturales, la reducción del nivel de contaminación, mayor seguridad en las vías de comunicación, etcétera, podremos afirmar que esta era informática favorece el desarrollo de los derechos económicos, sociales y culturales. En este punto vamos a detenernos un poco más, analizando los trabajos efectuados por las Naciones Unidas a raíz de la relación que tiene con el progreso tecnológico del que venimos hablando.

En el informe presentado a la Comisión de Derechos Humanos en su 30º Período de Sesiones, el secretario general se refirió a la utilización de las computadoras, en los procesos de formulación de políticas y gestión.

La computadora se utiliza no solamente para presentar información. Con las grandes cantidades de datos que puede almacenar una computadora es posible, mediante la utilización de ciertas técnicas, pronosticar o calcular una gama de

probabilidades como consecuencia de diversas acciones. Sin duda que la decisión final la va a tomar el individuo, pero la computadora constituye un valioso auxiliar en la adopción de la misma.

Con los datos que es capaz de almacenar una computadora es posible elaborar el modelo de una situación determinada. Ese modelo puede posteriormente someterse a diversas técnicas para facilitar la adopción de decisiones. Las principales son: la proyección y la simulación.

1. *Proyección.* Las proyecciones se efectúan para determinar, sobre la base de datos procedentes de condiciones pasadas, las condiciones presentes o futuras en una determinada esfera. Se utilizan de diversas maneras. Por ejemplo, para proyectar necesidades presentes o futuras en materia de aulas, vivienda, transporte de determinados alimentos o productos industriales, la producción prevista de los mismos, la demanda prevista de personal capacitado en diferentes especialidades y profesiones, etcétera.

2. *Simulación.* Las simulaciones se utilizan para determinar los efectos probables de varias acciones posibles en condiciones variables y, de esa manera, la combinación de variables que producirá la solución más adecuada para el problema formulado.

En economía, por ejemplo, se emplean las simulaciones para ensayar las repercusiones de diferentes políticas sobre industrias enteras o sobre la economía en su conjunto o para diversos aspectos del planeamiento urbano que tienen consecuencias sociales o económicas, como la ubicación de escuelas, hospitales, cuarteles de bomberos, etcétera.

La telemática, es decir, la interconexión de la informática y las telecomunicaciones ofrece a la humanidad infinitas posibilidades de comunicar y de interactuar.

Este progreso brinda opciones culturales distintas a las que estamos acostumbrados.

En la medida que se facilite el acceso de todos los hombres a las redes —lo que implica una considerable inversión— el consumo de bienes culturales se efectuará a través de vehículos electrónicos sustituyendo a aquellos que requieren el desplazamiento del usuario a bibliotecas, universidades, conferencias... Esta llamada revolución informática implica una verdadera revolución cultural.

Desde este punto de vista podríamos concebir a Internet, empleando la expresión del vicepresidente de Estados Unidos Al Gore, como una "biblioteca numérica mundial. Esto permitiría que millones de estudiantes, de investigadores y de hombres de negocios hallen la información que necesitan, estén en Albania o en Ecuador".

La evolución es de interés no sólo para el usuario individual de los medios de información, sino para el educador, investigador, bibliotecario, planificador, profesional..., que pueden acceder a una multiplicidad de datos que hasta hoy eran difíciles de obtener.

Podrán, por ejemplo, explorar las bibliotecas de distintos países desde un soporte electrónico. Aprovecharán los beneficios del hipertexto que es un sistema de enlaces que permite pasar de un texto a otro con palabras claves; dialogar con otras personas compartiendo conocimientos e inquietudes. Esta comunicación interactiva permite a un grupo completamente disperso trabajar reunido simultáneamente en equipo.

La información que circula puede mezclar la palabra, el sonido y la imagen (multimedia) favoreciendo la educación, pues cuantos más sentidos intervienen en el proceso de conocimiento mayor es el grado de aprendizaje.

Buscar y seleccionar información limitando las opciones que ofrecen las autopistas, desechando la navegación errática producto de nuestros impulsos, implica una nueva actitud del usuario acostumbrado a recibir la información organizada de una manera más imperativa.

Según Albert Camus: "La libertad no es sino la oportunidad de ser mejor", es decir, la oportunidad de tomar decisiones que contribuyan al adelanto de la vida y al crecimiento de la especie humana.

Según Archibald Mc Leish, poeta, jurista y estadista norteamericano y uno de los inspiradores de la creación de la UNESCO, la libertad es el derecho a escoger; el derecho a crearse posibilidades de elección. Las autopistas de la información le dan al usuario la posibilidad de dirigir su propio proceso de conocimiento.

Cuanto más amplia sea la información que disponemos y mayor el número de los que pueden acceder a ella se favorecerá la plena efectividad de los derechos culturales.

La UNESCO ha estudiado el desafío cultural que plantean las nuevas tecnologías de la comunicación.

Los informes han reflejado que: "El considerable predominio de los materiales de origen occidental en el intercambio internacional plantea cuestiones fundamentales de relación con su impacto sobre las culturas nacionales. La difusión de estos productos, en la mayor parte de las regiones del mundo, se ha considerado un factor de nivelación de las culturas y una amenaza para la preservación de las culturas endógenas. Sin embargo, las tecnologías de comunicación han dado lugar también a la aparición de nuevas formas de cultura, aún mal conocidas, que se derivan de la interacción de la tradición y la modernidad, y que atraen el interés de los investigadores" (*Las Nuevas Tecnologías de Comunicación: Orientaciones de la Investigación*, nro. 105, UNESCO, 1993, Francia, pág. 39).

Asimismo, la UNESCO sostiene que: "La diversificación de los instrumentos interactivos desarrolla las posibilidades de autoaprendizaje, mientras que las nuevas redes de transmisión de información modifican profundamente las modalidades de educación a distancia" (op. cit., pág. 47).

c) Derechos políticos

Si bien nos estamos refiriendo a cómo el avance tecnológico favorece la realización de los derechos humanos, quisiéramos hacer algunos breves comentarios respecto de los peligros que, en relación con los derechos políticos, se debatieron en el seno de las Naciones Unidas.

El secretario general —en el informe referido— puntualizó que existe el peligro de que las computadoras tengan demasiada influencia en decisiones importantes. Si a través de su uso se adopta una determinación y sólo un grupo dispone de toda la información, es muy difícil disentir con la decisión resultante.

La utilización de estas técnicas puede traducirse en una pérdida de control del órgano legislativo en beneficio de la autoridad ejecutiva o administrativa, alterándose el equilibrio de poderes que debe existir en una sociedad democrática. Se teme, así, que la función de la Legislatura quede reducida a un simple sello de aprobación. De esta manera no cumpliría su misión relativa a que todos los ciudadanos participen, por medio de sus representantes, en el gobierno de su país.

Las Naciones Unidas han advertido, en este sentido, que muchas legislaturas nacionales o locales han tratado de superar este problema creando sus propias comisiones encargadas de temas especializados como impuestos, defensa, etcétera. Pero, en general, los instrumentos de trabajo de que disponen los legisladores no son comparables con los de las autoridades ejecutivas o administrativas, cuya tecnología es más avanzada.

Se daría, así, un desplazamiento de poder no solamente del Legislativo al Ejecutivo, sino dentro de éste, a los que manejan las computadoras. Con lo cual el poder lo ejercería una "tecnocracia".

Las Naciones Unidas han sostenido que el personal que maneja las computadoras carece de formación en derecho y los que en definitiva deben decidir, carecen de conocimientos técnicos. Pero, éstos son los responsables y a quienes ha elegido el electorado. No es necesario puntualizar que la toma de decisiones, desde el punto de vista político, es mucho más que señalar qué es eficaz desde el punto de vista técnico.

Retomando nuestro tema de cómo el progreso tecnológico puede favorecer la realización de los derechos políticos, cabe recordar que una de las características principales de un sistema democrático es la participación de los ciudadanos. No hay democracia sin participación.

Nuestra Constitución Nacional reformada en 1994 hace posible una mayor participación ciudadana. Entre otras: a) el derecho de iniciativa que tienen los ciudadanos para presentar proyectos de ley en la Cámara de Diputados (art. 39); b) la consulta popular sobre proyectos legislativos a iniciativa de la Cámara de Diputados (art. 40); c) la posibilidad de participación de las asociaciones de consumidores y de usuarios en los organismos de control (art. 42); d) la incorporación constitucional de la acción de amparo interpuesta no solamente por el afectado sino por el Defensor del Pueblo y las asociaciones que propendan a los fines enunciados en el segundo párrafo del artículo 43; e) la posibilidad de interponer esta acción para tomar conocimiento de los datos —y de la finalidad de su almacenamiento— referidos a la persona que lo interpone que consten en registros o bancos de datos públicos o privados destinados a proveer informes y, en caso de falsedad o discriminación, para exigir la supresión, rectificación, confidencialidad o actualización (art. 43, tercer párrafo).

Pero, el acto más conocido y universal de participación ciudadana es la elección de los representantes a través del voto. En este sentido, el desarrollo tecnológico ha facilitado la confección de los padrones electorales indispensables para que todos los ciudadanos elijan a sus gobernantes.

Asimismo, hace posible que la ciudadanía cuente con mayor información respecto de sus representantes y de los actos de gobierno. Por lo cual, esta era informática que vivimos no favorece solamente la elección —en cuanto al acto electoral en sí mismo— sino que la información de que disponen los ciudadanos contribuye a que éstos cuenten con mayor cantidad de datos al momento del voto y con más elementos para una mejor fiscalización de los actos de gobierno.

El campo donde más puede incidir la informática con innovaciones verdaderamente revolucionarias es en el de la participación política, aunque todavía no ha sido explorado suficientemente ni, mucho menos, experimentado.

El favorecimiento que puede prestar la informática al desarrollo del derecho a la participación política ha sido señalado por Alvin Toffler: "... Utilizando computadores acurados, satélites, teléfonos, televisión por cable y otros medios, una ciudadanía instruida puede, por primera vez en la historia, empezar a tomar muchas de sus propias decisiones políticas ... Existen poderosos medios de abrir y democratizar un sistema que se halla próximo a desmoronarse y en el que pocos, si es que hay algunos, se sienten adecuadamente representados. Pero debemos empezar a pensar fuera de los trillados caminos de los últimos trescientos años. No podemos resolver ya nuestros problemas con las ideologías, los modelos o las estructuras residuales del pasado de la segunda ola. Profundas e inciertas implicaciones, estas nuevas propuestas exigen una cuidadosa experimentación local antes de que intentemos aplicarlas en gran escala. Pero, con independencia de lo que sintamos acerca de esta o aquella sugerencia, las viejas objeciones a la democracia directa se van haciendo más débiles precisamente en el momento en que se tornan más fuertes las objeciones a la democracia representativa. Por peligrosa e incluso grotesca que pueda parecer a algunos, la democracia semidirecta es un principio moderado que puede ayudarnos a crear nuevas y viables instituciones para el futuro... Debemos estar preparados para utilizar las herramientas más avanzadas a nuestro alcance: desde satélites y computadores, hasta video discos y televisión interactiva..."⁷

Toffler, coincidiendo con el informe del secretario general de las Naciones Unidas, afirma que los legisladores han ido apoyándose cada vez más en su personal de expertos y asesores para la elaboración de las leyes. Dice: *"Nuestros representantes elegidos saben cada vez menos acerca de las innumerables medidas sobre las que deben decidir y se ven obligados a confiar cada vez más en el criterio de otros... la quiebra de la negociación, el atasco decisional, la cada vez más grave parálisis de las instituciones representativas significa, a la larga, que muchas de las decisiones que ahora son tomadas por pequeños números de pseudorepresentantes pueden tener que ir siendo gradualmente desplazados nuevamente hacia el propio electorado. Si nuestros intermediarios no pueden concluir acuerdos en nuestro nombre, tendremos que hacerlo nosotros mismos"*.

Sostiene que *"... la cuestión no está planteada en términos disyuntivos. No se trata de democracia directa frente a democracia indirecta, de intervención personal frente a representación por otros. Pues ambos sistemas tienen ventajas y existen formas altamente creativas de combinar la participación directa de los ciudadanos con la representación en un nuevo sistema de democracia semidirecta"*.

Y señala: *"... las antiguas limitaciones en el campo de las comunicaciones no se interponen ya en el camino de una ampliada democracia directa. Espectaculares avances realizados en la tecnología de las comunicaciones abren, por primera vez, un extraordinario despliegue de posibilidades para la participación ciudadana en la toma de decisiones políticas"*.

"No hace mucho tiempo —relata— tuve el placer de pronunciar un discurso de presentación de un acontecimiento histórico —el primer ayuntamiento electrónico del mundo— por el sistema de televisión por cable Qube de Columbus (Ohio). Utilizando este sistema interactivo de comunicaciones, los habitantes de un pequeño suburbio de Ohio participaban realmente, por medio de la electrónica, en una reunión política de su comisión local de planificación. Oprimiendo un botón en su sala de estar, podían votar instantáneamente sobre propuestas relativas a cuestiones prácticas tales como establecimiento de distritos, códigos de vivienda y construcción de carreteras. Podían no sólo votar por sí o no, sino también participar en la discusión y hablar realmente en ella. Podían incluso, opri-

miendo un botón, decir al presidente cuándo debían pasar al punto siguiente del orden del día ...”.

El autor da un ejemplo con relación a Suecia a mediados de los años setenta, cuando el Gobierno convocó al pueblo a participar en la formulación de una política energética nacional:

“Comprendiendo que la mayoría de los ciudadanos carecían de adecuados conocimientos técnicos sobre las diversas opciones energéticas, desde la solar hasta la nuclear o la geotérmica, el Gobierno creó un curso de diez horas sobre energía e invitó a todos los suecos a que se inscribieran en él, o en otro equivalente, para hacer recomendaciones formales al Gobierno.

“Simultáneamente, sindicatos, centros de educación de adultos y partidos de todos los sectores del espectro político crearon también sus propios cursos de diez horas. Se esperaba que participaran hasta diez mil suecos. Para sorpresa general fueron entre sesenta y ochenta mil las que acudieron a las discusiones organizadas”. (Toffler, La Tercera Ola, 1ª edic., Plaza y Janés, Barcelona, 1980, cap. XXVIII).

¿Por qué destacamos la importancia de una Sociedad Democrática?

Porque, como lo sostenemos en nuestra obra (*El Derecho de los Derechos Humanos*, que aparecerá próximamente), los derechos humanos tienen más posibilidades de ser cumplidos en un sistema democrático. A la inversa, la democracia no puede existir si no se respetan los derechos humanos. Son dos conceptos inseparables de una misma y única ecuación.

En junio de 1993, se realizó en Viena, Austria, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos —recordemos que la primera había tenido lugar en Teherán en 1968— en la que representantes de 171 Estados aprobaron la Declaración y Programa de Acción de Viena, culminación de un largo proceso y debate acerca de la situación actual de los derechos humanos en el mundo, señalando el inicio de un renovado empeño por potenciar y dar mayor aplicación al conjunto de instrumentos de derechos humanos elaborados a partir de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948.

En su discurso de apertura de la Conferencia, el 14 de junio, el secretario general Sr. Boutros Boutros Ghali expresó, entre otros conceptos: “Desearía formular un voto solemne: que esta Conferencia esté a la altura del tema que va a tratar y que se sitúe bajo la égida de una triple exigencia, de

lo que yo llamaría los tres imperativos de la Conferencia de Viena: Universalidad, Garantías, Democratización. El imperativo de la democratización es a mi juicio el elemento fundamental que está en juego en este fin de siglo. Sólo la democracia, dentro de los Estados y dentro de la comunidad de Estados, es verdadera garante de los derechos humanos. Sólo la democracia concilia los derechos individuales y los derechos colectivos, los derechos de los pueblos y los derechos de las personas. Sólo la democracia concilia los derechos de los Estados y los derechos de la comunidad de los Estados. A mi juicio, el proceso de democratización es indisoluble de la protección de los derechos humanos. La democracia constituye el proyecto político en el que debe inscribirse la garantía de los derechos humanos. Ese enunciado no constituye una mera afirmación de principios o una concesión a la moda del momento, sino antes bien la comprobación de que la democracia es el sistema político mediante el cual se afirman con mayor libertad los derechos individuales y que, por ende, la acción que realizan las Naciones Unidas en favor de los derechos humanos no se puede disociar de la instauración de sistemas democráticos en la sociedad internacional... La democracia no es patrimonio exclusivo de nadie (...) no es un modelo que haya que copiar de ciertos Estados, sino un objetivo para todos los pueblos".

En su documento final, la Conferencia postula que "... la democracia se basa en la voluntad del pueblo, libremente expresada, para determinar su propio régimen político, económico, social y cultural, y en su plena participación en todos los aspectos de la vida..." (art. 6°).

En oportunidad de considerar como miembro de la CIDH la "autoamnistía" dispuesta por el régimen militar que derrocó al gobierno constitucional del Presidente Allende, en Chile, tuvimos la ocasión, en nuestro voto separado, de reseñar tanto la doctrina de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, cuanto la de la CIDH en la materia. Allí expusimos lo siguiente: "La tesis que sostiene encuentra apoyo en los pronunciamientos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en tanto define como 'leyes' a 'la norma jurídica de carácter general, ceñida al bien común, emanada de los órganos legislativos constitucionalmente previstos y democráticamente elegidos y elaborada según el procedimiento establecido por las constituciones de los Estados Parte para la formación

de las leyes' (OC-6/86, párr. 38); definición a la que llegó con base en el análisis de los principios de legalidad y de legitimidad y del régimen democrático dentro del cual hay que entender el sistema interamericano de derechos humanos (OC-6/86, párrs. 23 y 32), según explicita en su Opinión Consultiva 13, párrafo 25. Para la Corte, 'el principio de legalidad, las instituciones democráticas y el estado de derecho son inseparables' (OC-8/87, párr. 24). La adhesión decidida al régimen democrático ha sido señalada por la Corte en estos términos: 'La democracia representativa es determinante en todo el sistema del que la Convención forma parte' (OC-13, párr. 34) lo cual completa sus criterios sobre 'las justas exigencias de la democracia' que deben orientar la interpretación de la Convención, particularmente de aquellos preceptos que están críticamente relacionados con la preservación y funcionamiento de las instituciones democráticas' (OC-5/85, párrs. 44, 67 y 69).

Para concluir. Hablamos de la Libertad de Información y del Derecho a la Comunicación. Pero esta era informática en la que estamos inmersos nos permite hablar de una nueva rama del Derecho llamado "Derecho Informático" y un nuevo derecho fundamental, de tercera generación, llamado "Libertad informática", por el cual se reconoce a toda persona el derecho a disponer de la información que le concierne. No es el antiguo *right to privacy* en tanto derecho a negar información sobre sí mismo en protección de su privacidad. Sino, lo que la doctrina y jurisprudencia germanas han denominado el "derecho a la autodeterminación informativa" que implica garantizar a cada persona el acceso y control de sus datos, de poder disponer de toda la información almacenada sobre la propia personalidad a fin de preservar la identidad informática y, en caso necesario, intervenir el dato para su rectificación, actualización o cancelación. Nace así el "habeas data" como garantía procesal de tal derecho, el que ha sido consagrado en nuestro texto constitucional reformado en 1984 en el artículo 43, como acción de amparo específica.

Igualmente, es posible infringir la ley, cometer delitos de tipo tradicional por medio de formas inimaginables con un alcance transnacional, frente a los cuales las legislaciones de los Estados se revelan insuficientes para la protección de los derechos, por lo que se impone la cooperación internacional para su efectiva tutela.

En un diario de nuestro país del 6-V-1996, se publicó la siguiente nota: "En EE.UU. están indefensas. El delito por computadora. San Francisco, EE.UU. (Reuter). Cerca de 500 organizaciones de los Estados Unidos —entre las que se encuentran empresas, dependencias del gobierno y universidades— reconocieron no estar equipadas para defenderse de la vinculación de sus sistemas electrónicos. El Instituto de Seguridad en la Computación (CSI) realizó una encuesta, utilizando como base las preguntas sugeridas por el escuadrón internacional contra la delincuencia por computadoras del FBI. 'La era de la informática ya llegó, pero la preparación de la mayoría de las organizaciones es pésima', dijo el director del CSI, Patrice Rapsalus, y agregó que la tecnología ha facilitado a los delincuentes cometer crímenes, espionaje o sabotaje sin ser detectados. Las 428 organizaciones estadounidenses que participaron en la encuesta 'confirmaron que sus sistemas informáticos están amenazados', dijo CSI. El 41 por ciento experimentó algún tipo de intrusión o uso no autorizado de sus sistemas de computación en el último año. Veintidós organizaciones dijeron que sufrieron diez o más 'ataques' a sus sistemas en el último año. La adulteración no autorizada de datos es el tipo de atentado más común contra los institutos médicos y financieros. La mayoría de los encuestados consideran a los fanáticos de la computación y a los empleados descontentos como las fuentes más probables de los incidentes de espionaje. Pero más de la mitad también mencionó como posibles autores de atentados a rivales comerciales" (Clarín, 6-V-1996, pág. 50).

Desde el punto de vista delictual estamos asistiendo a un nuevo tipo de delito llamado "informático" producto del desarrollo tecnológico que ha permitido nuevas formas de criminalidad, que hasta ahora no era posible imaginar.

Ya hemos dicho que quien tiene la información tiene el poder.

La información es un nuevo bien económico —además de cultural y político— que amparada en el principio de la libre circulación y como consecuencia del progreso al que aludimos, trasciende las fronteras. Es, en la actualidad, de máxima utilidad en el comercio internacional. El Reglamento de las Naciones Unidas para el Intercambio Electrónico de Datos para la Administración, el Comercio y el Transporte (EDIFACT)

contiene normas y criterios para la circulación transfronteriza de datos en estas áreas.

El perfeccionamiento de las telecomunicaciones electrónicas, nos permite asistir a un proceso de internacionalización del delito que hace cada vez más necesaria la cooperación de todos los Estados, en primer lugar para la toma de conciencia y comprensión del problema, para luego acordar la tipificación de las conductas que deben constituir un delito informático a fin de que puedan, los Estados, cumplir con sus deberes de prevención y represión.

No podemos desconocer los beneficios que el progreso científico y tecnológico han significado para la humanidad.

Hemos analizado en este espacio que la revista nos ha concedido algunas ventajas que esta era informática en la que nos toca vivir y que marca los umbrales del tercer milenio puede significar para la efectiva y plena realización de los derechos humanos en lo que estamos empeñados, y dejamos para otra oportunidad profundizar lo relativo a sus efectos perniciosos.

La meta es que el hombre pueda gozar de las posibilidades que le ofrece el progreso. En esto, frente a cada elección, hay una responsabilidad individual y colectiva porque, en definitiva, preservar los derechos fundamentales, aplicar el progreso en la dirección correcta, tiene una profunda dimensión humana.